

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 25

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con motivo de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Energía - Subsecretaría de Energía Eléctrica. (122-D.-2009.)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Energía - Subsecretaría de Energía Eléctrica, respecto a las propuestas estratégicas destinadas al uso racional de la energía eléctrica.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE). El objeto de la auditoría de la AGN fue examinar la gestión del ONABE. El período auditado fue: entre el 1° de enero 2003 y el 31 de diciembre de 2005.

La tarea de la AGN arrojó las siguientes observaciones:

1. Estructura organizativa del ente – misiones y funciones – personal:

1.1. El organismo funciona con una estructura orgánica provisoria, encontrándose aún en trámite el proyecto de decreto que establece su estructura definitiva.

1.2. El digesto normativo elaborado por el Organismo resulta incompleto y no contempla la adecuación a la actual denominación y funciones del ente.

1.3. El comité de control no cumple adecuadamente con las funciones para las cuales fue creado.

1.4. No se dio cumplimiento al artículo 6° del decreto 443/2000, que obligaba al reencasillamiento del personal.

2. Plan estratégico – manuales de procedimientos:

2.1. El organismo carece de un plan estratégico. La falta de definición de los objetivos de la organización imposibilita determinar el grado de eficiencia en la gestión.

2.2. En los presupuestos 2003 y 2004 no fueron definidas metas físicas que sirvan como base para la determinación de indicadores de gestión.

2.3. El ONABE no cuenta con manuales de procedimientos propios.

Se rige por las guías de procedimientos del ex Enabief, o por procedimientos informales, que no se corresponden con la estructura vigente del organismo ni con las actuales operatorias.

3. Gestión de los bienes bajo administración del ONABE – inventario – registración:

3.1. El organismo no tiene una definición precisa e inequívoca de los bienes que administra, que permita definir adecuadamente las metas del organismo.

3.2. El ONABE no cuenta con un sistema de registración y gestión de bienes que le permita cumplir con sus objetivos y metas; no existe un sistema único e integrado de registración e inventario de todos los bienes que el organismo debe administrar. Los propietarios, operadores o administradores de los programas informáticos son cada uno de los sectores involucrados, no generando su aplicación o utilización la debida integración entre las distintas áreas relacionadas, consiguientemente la información queda en compartimentos estancos.

3.3. No resulta posible individualizar e identificar taxativamente los bienes transferidos desde la DNB y el Enabief al ONABE.

4. Respuesta a los requerimientos de otros poderes del Estado:

4.1. No resulta homogéneo el tratamiento dado a los expedientes que tramitan bajo la operatoria de la ley 24.146.

4.2 No existe celeridad en la tramitación de los expedientes que corresponden a la operatoria de la ley 24.146.

4.3 El ONABE no cumplió con su obligación de realizar el control de cargos.

4.4 Los registros informáticos no constituyen sustento suficiente para la toma de decisiones.

4.5 El ONABE no ha procedido al archivo y conclusión de los expedientes que se encuentran finalizados.

La AGN señala que su proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ONABE por nota 105/06 AG4 (19/12/06) a fin que presente las consideraciones que estime pertinentes. En respuesta la AGN recibió nota ONABE D.E. 13/07 (13/01/07). La AGN mantiene las observaciones y recomendaciones vertidas en su informe.

Atento ello la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

1. Estructura organizativa – misiones y funciones – personal:

– Impulsar, en lo que del ONABE depende, el proyecto de estructura definitiva.

– Iniciar el desarrollo de las estructuras de gerencia hacia abajo, con adaptación a la propuesta presentada.

– Incorporar al digesto normativo la normativa interna y dar amplia difusión entre el personal del organismo.

– Generar actividades de discusión que posibiliten la formulación de propuestas a todos los niveles de la organización, las que puedan ser evaluadas y, eventualmente, implementadas por la dirección, habilitando un proceso de mejora continua.

– Generar los circuitos administrativos y definir los procesos de toma de decisión necesarios para asumir las responsabilidades que las modificaciones propuestas demanden.

– Poner efectivamente en funcionamiento el comité de control, adecuando su integración de manera tal de proporcionar una garantía razonable para el control interno.

– Generar una política única de personal que contemple la unificación de las relaciones laborales bajo un solo régimen (SINAPA – LCT).

2. Plan estratégico – manuales de procedimientos:

– Desarrollar un plan estratégico, definiendo en forma clara y precisa los objetivos y metas del organismo, con arreglo a la normativa vigente. Dar amplia difusión en todos los niveles del organismo para lograr la concientización e internalización del mismo.

– Acelerar las tareas programadas dentro del MI-NOI.

– Comenzar la redacción de los manuales y guías de procedimientos, utilizando la metodología desarrollada en el denominado “procedimiento cero”.

– Redactar, en forma clara y precisa, los manuales de misiones y funciones del organismo, con descripción de todos los puestos de trabajo.

– Dejar expresamente establecidos, en los manuales, el sistema de control que se decida implementar, detallando las distintas áreas que participen en el control por oposición para cada una de las actividades del organismo.

3. Inventario – registración:

– Definir en forma clara, precisa e inequívoca los bienes en jurisdicción del organismo, en función de la normativa vigente.

– Difundir en todos los niveles del organismo, concientizando al personal sobre cuales son los bienes que tienen que administrar.

– Relevar e identificar todos los bienes bajo administración del organismo.

– Generar un sistema de registro e inventario único, integral e integrado.

– Efectuar las conciliaciones, numéricas y conceptuales de los montos involucrados en la transferencia Enabief-ONABE.

4. Operatoria ley 24.146:

– Depurar los expedientes iniciados bajo la operatoria de la ley 24.146, otorgando un plazo cierto, determinado y acotado a los solicitantes para que cumplan con los requerimientos faltantes, o manifiesten su desistimiento, para que se pueda disponer libremente de los bienes involucrados.

La AGN concluyó en lo siguiente:

– El organismo carece de plan estratégico, manuales de misiones y funciones, la estructura organizativa es provisoria, por lo que no es posible verificar que los resultados sean consistentes con los objetivos y metas. En rigor, no consta que tales objetivos y metas hayan sido establecidos debidamente y que las operaciones y programas estén siendo implantados o desempeñados tal como fueron planeados.

– La metodología para la integración y normalización de operaciones e información, (MINOI) debió ser reprogramada y postergada y no se ha concluido con ninguna de las tareas planteadas para la etapa inicial.

– La carencia de un sistema integrado de gestión impide conocer el universo de los bienes que administra y el estado de situación de aquellos que tiene registrados. Ello es comprensivo de los aspectos dominiales, impositivos, legales y sobre su disponibilidad ocupacional. Dicho sistema es imprescindible para la toma de decisiones.

– No existe una base de datos unificada al servicio de todo el organismo que contenga la información completa y actualizada de cada uno de los bienes; la información queda en com-partimentos estancos.

Asimismo, la AGN señala que para dar respuesta a lo requerido por el HCN, en particular, a la celeridad en la respuesta a los requerimientos de otros poderes del Estado y la eficacia en los trámites de adjudicación de inmuebles, dicha AGN analizó la operatoria de la ley 24.146 observándose lo siguiente:

– El nivel de resolución vinculado con esa operatoria es bajo, encontrándose sin prosperar casi el 50% de las solicitudes con la consecuente inmovilización de predios que por estar afectados a la ley no pueden disponerse bajo otro tipo de explotación. A su vez, los registros correspondientes no permiten identificar los bienes involucrados en los expedientes, su ubicación, superficie de terreno, estado, mejoras, datos catastrales y registrales, ni situar a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

Asimismo la AGN señala que en general, no se ha dado respuesta a las recomendaciones de la resolución AGN 174/03 por lo que se mantienen las recomendaciones allí vertidas.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.

– Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 386/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre examinar la gestión del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) durante el período comprendido entre el 1°/01/03 y el 31/12/05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión realizado en el ámbito del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 122-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.